



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 17 de octubre de 1979. — Número 125

Página 1.401

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 1 de octubre actual, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente:

Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 7 de junio pasado, referido a declaración a extinguir de una plaza de jefe de Negociado del antiguo Subgrupo de Plazas de Administrativos de Contabilidad, y vistas las disposiciones legales contenidas en el Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su artículo 13, así como los informes procedentes, esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado con el visado favorable».

Santander, 8 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.129

CIRCULAR NUMERO 36

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 1 de octubre, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente:

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circulares números 35 y 36. — Sobre visado de modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Santander ..... 1.401

##### Excma. Diputación Provincial

Suspensión de licencias del "Plan de protección de la playa de Oyambre" ..... 1.401

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 2 de octubre de 1979 ..... 1.402

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.406

Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Santander ... 1.413

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial ..... 1.413

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.414

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Noja y Los Tojos .. 1.416

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial de Santander ..... 1.416

Vistos los acuerdos de la Corporación de fechas 11-1-79, 1-3-79, 7-6-79, 2-11-78, 8-2-79 y 14-9-78, referido a las plazas siguientes:

1 plaza de administrativo de Administración General.

4 plazas de administrativos de Administración General.

2 plazas de cobradores de Arbitrios.

1 plaza de administrador de Mercados.

1 plaza portero Matadero.

1 plaza de mozo de Laboratorio.

1 plaza de cobrador de Arbitrios.

1 plaza de cobrador de Arbitrios, sin plaza.

1 plaza de delineante.

1 plaza de encargado estación depuradora de aguas.

2 plazas de profesores Banda Música, sin título.

3 plazas de profesores Banda Música, sin título.

1 plaza de subjefe de Negociado de Contabilidad.

Y vistas las disposiciones que señala el Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su artículo 13, así como los informes procedentes, esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado con el visado favorable.

Santander, 8 de octubre de 1979. El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.130

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Suspensión de licencias

De conformidad con la propuesta de la Comisión Técnica de Coordinación del Urbanismo Provincial (C. T. C. U. P.), esta Cor-

poración dispone prorrogar por un nuevo y último plazo de seis meses la suspensión de licencias del «Plan de protección de la playa de Oyambre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 2 de octubre de 1979

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria celebrada el día 4 del pasado mes de septiembre y extraordinaria que tuvo lugar el día 17 del expresado mes.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del funcionario provincial don Juan Antonio Berián Oria, que falleció en Pamplona el día 7 del pasado mes de septiembre, y testimoniar a su desconsolada esposa, hijos y demás familiares el más sentido pésame de la Diputación.

Aprobar la adjudicación definitiva del concurso convocado para la confección de 40 planos de cartografía a escala 1:2.000, correspondientes a otras tantas entidades de población de los Municipios de Los Corrales, Alfoz de Lloredo, Santa María de Cayón, Ruento, Mazcuerras, Piélagos, Santander, Santa Cruz de Bezana, Astillero y Camargo, a la firma «Incar», radicada en Madrid, por un importe de ejecución de 2.440.000 pesetas.

Aprobar la adjudicación definitiva del concurso convocado para la confección de 19 hojas del plano a escala 1:5.000, correspondientes a los Ayuntamientos de Mazcuerras, Ruento, Los Corrales, Cieza, Cabuérniga, Arenas de

Iguña y Los Tojos, a la firma «Incar», radicada en Madrid, por un importe de ejecución de 1.895.250 pesetas.

Aprobar la adjudicación definitiva del concurso convocado para designar el equipo técnico encargado de confeccionar el proyecto de normas subsidiarias de planeamiento urbano del territorio formado por los Municipios de Ruento y Mazcuerras, al equipo dirigido por el arquitecto don Eduardo Ruiz de la Riva, por cuyos trabajos percibirá la cantidad de pesetas 1.117.440 en concepto de honorarios, que con las 800.000 correspondientes a la cartografía se completa el importe de la consignación de 1.917.440 pesetas.

Ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 7 de agosto último por el que se aprobó la adquisición de dos grupos motobombas y cuadro eléctrico de maniobra para el abastecimiento de agua a Potes y dar suministro a los pueblos de Ojedo, Tama y Aliezo, del término municipal de Castro-Cillorigo, por un importe de 638.393 pesetas, y aprobar la adjudicación directa, por tratarse de una obra de reconocida urgencia, del suministro de dos grupos motobombas a la firma El Material Industrial, por un importe de 300.393 pesetas, y el cuadro eléctrico de maniobra a la firma Electricidad Arabia, por la cantidad de 335.000 pesetas.

Adaptar la póliza de seguros de accidentes corporales de los señores diputados, y por las mismas cantidades, a los nuevos componentes de la Corporación, y aprobar el abono del recibo correspondiente, por importe de 278.718 pesetas, a la Mutua General de Seguros, compañía titular de citada póliza, cuyo recibo comprende desde el 3 de agosto de 1979 a igual fecha del año 1980.

Aprobar, a efectos de abono, la factura presentada por la firma Fábricas Lucía del Norte, S. A., por importe de 221.076 pesetas, correspondiente al suministro de diverso material inventariable con destino a la Residencia Femenina «Santa Teresa».

Aprobar el borrador del conve-

nio entre la Excma. Diputación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la Escuela Oficial de Náutica de Santander, y autorizar al señor presidente para su firma, a quien se acuerda felicitar por el éxito alcanzado.

Aprobar la devolución de la fianza definitiva, consistente en 25.257 pesetas, depositada por la Papelería Tormos para responder del suministro de 230 señales reflexivas preceptivas para las distintas carreteras provinciales.

Aprobar la adjudicación definitiva del suministro de 1.000 toneladas métricas de aglomerado asfáltico para la zona central de la provincia a la firma Elsan, S. A., por un importe de 1.350.000 pesetas, y aprobar la adjudicación directa del suministro de 1.000 toneladas métricas del mismo material para la zona oriental a la firma Manuel Fernández Rosillo, en idéntica cantidad, por haber quedado desierto el suministro y ser el único proveedor radicado en citada zona.

Adjudicar definitivamente el suministro de 400 señales preceptivas reflexivas, con sus correspondientes soportes de hierro galvanizado, a la firma Tecnivial, S. A., radicada en Valdesotos (Guadalajara), por un importe de 748.000 pesetas, autora de la propuesta más económica de las cuatro presentadas al concurso convocado por esta Excma. Diputación.

Aprobar la adjudicación definitiva del suministro de un motocultor, marca «Agraria», modelo 8.900, con espaciador de estiércol, de 24 CV., y una empacadora, marca John Deere Ibérica, S. A., modelo 342, a la firma Ruiz Hermanos, por un importe de 455.000 y 492.000 pesetas, respectivamente.

Aprobar la devolución de la fianza definitiva, consistente en 48.000 pesetas, depositada por don Emilio Bolado Soto, para responder del suministro de 1.000 toneladas métricas de aglomerado asfáltico para la zona occidental de la provincia.

Aprobar la devolución de la fianza definitiva, consistente en

48.000 pesetas, depositada por don Emilio Bolado Soto, para responder del suministro de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico para la zona occidental de la provincia.

Aprobar el proyecto denominado «cuidados culturales (clareo de brotes de recepe) en 15 hectáreas de eucalipto, en el monte Novales», de la Junta Vecinal de Novales, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 329.400 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación del procedimiento para la adjudicación del citado tratamiento.

Aprobar el proyecto denominado «cuidados culturales (limpieza de tocones) en 17 hectáreas de eucaliptos glóbulos en el monte Grumón», de la Junta Vecinal de Cicero, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 248.880 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación del correspondiente procedimiento para la adjudicación del expresado tratamiento.

Aprobar el proyecto de aprovechamiento forestal (renovado) de pino radiata, en el monte Sierra Cabana y Hondal, en terrenos consorciados con las Juntas Vecinales de Bielba y Rábago, con un tipo base de licitación de 350.000 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas y la convocatoria del trámite para la adjudicación de dicho aprovechamiento, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia con plazo de diez días.

Aprobar el proyecto denominado «instalación de un sistema de vigilancia electrónica contra el robo en el local del Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología del Palacio Provincial de Santander», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 326.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación del procedimiento para la adjudicación de esta instalación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de diez días.

Aprobar el traslado de los restos mortales de don José María de Cossío y Martínez-Fortún al pueblo de Tudanca, cumpliendo la voluntad del señor Cossío respecto a su enterramiento, previa consulta con su familia.

Conceder al Centro de Estudios Montañeses, de la Institución Cultural de Cantabria, una subvención de 600.000 pesetas, al objeto de contribuir a los gastos de los actos programados relativos al Simposio «La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico», como celebración del II Centenario del nacimiento del capitán don Pedro de Velarde; debiendo ser satisfecha dicha subvención con cargo a la consignación existente en el presupuesto ordinario de la Diputación para la Institución Cultural de Cantabria, correspondiente al segundo semestre de 1979.

Aprobar la publicación de la obra «La provincia de Cantabria. Notas sobre su constitución y ordenanzas (1727-1833)», de la que es autor don José Luis Casado Soto, con una tirada de 2.000 ejemplares y un presupuesto de 176.880 pesetas, que realizará la imprenta «Saegraf», de Logroño, debido a que ya está compuesta totalmente por tratarse de material de la revista «Altamira», que le fue adjudicada en su día.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del presupuesto ordinario —primer semestre de 1979—, la cual deberá ser remitida a la Comisión Central de Cuentas para su aprobación definitiva.

Conceder un anticipo reintegrable de 147.001 pesetas al Ayuntamiento de Villafufre, con destino a su aportación a la obra de la primera fase del abastecimiento de agua a Villafufre, del Plan de Obras y Servicios 1978.

Aprobar el proyecto denominado «reparación de la carretera provincial SV-6.024, de Rivero a Tarriba», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de pesetas 750.000, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación del procedimiento para la adjudicación de referida obra, mediante anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de diez días.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de «Oficina de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, en Castro Urdiales», y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de «reparación de la travesía de Cosío», y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de «limpieza y defensa de las márgenes del río Híjar», y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de «defensa de márgenes del río Pas, en Ontaneda, Villegar y Prases (Corvera de Toranzo)», y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de «muro de escollera para defensa del río Pas, en San Martín de Toranzo (Santiurde de Toranzo)», y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar el proyecto denominado «reconstrucción de un muro en la margen derecha del río Asón (Limpías)», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 584.557 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y la tramitación del procedimiento para la adjudicación de esta obra mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de diez días.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de «urbanización en San Vicente de la Barquera, primera fase», y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Declarar resuelta la contrata de las obras de «abastecimiento de agua a Selaya y Villacarriedo», por incumplimiento de su adjudicatario don Antonio Fernández Ruiz, con incautación de la fianza y la inhabilitación establecida por el artículo 67 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y declarar igualmente la obligación por parte de dicho contratista de indemnizar los daños y

perjuicios que se hayan producido o se produzcan por su incumplimiento; proceder a la liquidación de la contrata de referencia, la cual quedará afectada a las responsabilidades que anteriormente se establecen; y que por el Servicio Hidráulico se confeccione proyecto o presupuesto actualizado de precios de la parte de obra sin realizar, para su contratación reglamentaria.

Facultar a la Presidencia de la Corporación para tramitar la expropiación forzosa, con aplicación del procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos que resulten afectados de la propiedad de don Julián Ortiz Pérez, vecino de Ruiloba, necesarios para realizar las obras del camino municipal de Pando a la iglesia (segunda fase), del Ayuntamiento de Ruiloba, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1978-1979.

Dejar pendiente de resolución el expediente relativo a la terna propuesta por el Tribunal para la provisión de la plaza de oficial mayor de esta Diputación, a la vista del recurso de reposición presentado contra dicha terna por don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, aspirante a la expresada plaza, y remitir el indicado recurso de reposición al Tribunal para que resuelva en la reclamación del señor Ruiz Ruiz-Hidalgo.

Adoptar el acuerdo previo de jubilación a que se refiere el número dos del artículo 30 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a favor de don Higinio García de la Mora, declarando al mismo jubilado con efectos de 30 de noviembre de 1979, por reunir más de 40 años de servicios y faltarle menos de cinco para ser declarado jubilado forzoso; y dar cuenta a la expresada Mutualidad de este acuerdo, remitiendo el expediente incoado al efecto, a fin de que la misma fije, si procede, la pensión de jubilación que pueda corresponder al señor García de la Mora.

Designar, a la vista de las actas del Tribunal nombrado para resolver la reglamentaria oposición convocada al efecto, a don José

M. Allende Pila, don Ramiro Sainz Ruiz, don Emilio Rodríguez Gutiérrez, don Gaspar Gallardo Valencia, don José Luis González Longo, don Tomás Cuesta Sobaler, don Wenceslao Rivas Molina, don Elías Fernández Rodríguez y don Agustín Gutiérrez Lastra para ocupar las nueve plazas de ayudantes vigilantes de los Planes de Aguas provinciales, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación, con nivel de proporcionalidad 3, dentro del Grupo de Administración Especial, y señalarles los haberes que han de percibir a partir de la fecha de su toma de posesión.

Designar, a la vista de las actas del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición convocada al efecto, a don Francisco Sobremazas Santamaría y a don Alfredo Ruiz Cortés para ocupar en propiedad las plazas de oficiales vigilantes de los Planes de Aguas provinciales, objeto de dicha oposición, dentro de la plantilla de funcionarios de esta Diputación, con nivel de proporcionalidad 4, incluidas en el Grupo de Administración Especial, y señalarles los haberes que han de percibir a partir de la fecha de su toma de posesión.

Prorrogar por un plazo que no excederá de seis meses el contrato que la Corporación tiene suscrito con don Francisco Sáez Picazo, que viene prestando servicios administrativos en el Museo Marítimo de esta Diputación y cuyo contrato ha finalizado el día 30 del pasado mes de septiembre, hasta tanto se pueda disponer de un funcionario administrativo que le sustituya.

Crear un plaza de capataz de camineros en la plantilla general de funcionarios, con nivel de titulación 4, a fin de completar el número de las ocho plazas que son necesarias para que cada capataz esté a cargo de cada una de las ocho zonas en las que se ha dividido la provincia para la mejor conservación de la red de carreteras provinciales, y solicitar de la Dirección General de Administración Local el oportuno visado o autorización para aumentar la

plantilla existente en esta plaza que se necesita; convocar la plaza número 235 de la plantilla de funcionarios, actualmente vacante por jubilación por edad del señor Llata Poncela, aprobándose al propio tiempo las bases que han de regir para cubrir la misma en propiedad, y contratar, entretanto se cubre la expresada plaza vacante, los servicios del indicado señor Llata Poncela, mediante las normas laborales vigentes, por un período de tres meses, a partir del día 1.º del presente mes de octubre, como capataz de camineros.

Contratar los servicios de los estudiantes de magisterio don Miguel Angel Cavia Fraile, de 23 años; don Carlos Atienza Prado, de 19 años; don Armando Martínez Rosales, de 20 años; don José Ignacio López Rivas, de 19 años, y don José Luis Santos Blanco, de 20 años, por un período de nueve meses, a partir del día 1.º del mes de octubre actual, con finalización del contrato el 30 de junio de 1980 y con unos emolumentos de 20.000 pesetas mensuales cada uno, para ejercer funciones de educadores en la Residencia «Capitán Palacios», en sustitución de los chicos acogidos en dicha Residencia que venían realizando las expresadas funciones. Este acuerdo se adopta por unanimidad con la protesta por parte de los diputados del PSOE por el procedimiento de selección que se ha seguido para contratar a este personal, cuyos diputados proponen que, como estos contratos finalizan el 30 de junio de 1978, en el supuesto de que continúen siendo necesarios los servicios de estos auxiliares educadores, dichos puestos de trabajo se cubran mediante la correspondiente convocatoria y selección adecuada.

Contratar a doña Honorina Díez Campo por un período de seis meses para desempeñar labores de cocinera en la Residencia Femenina «Santa Teresa», en sustitución de doña Filomena Iglesias García, que ha causado baja en dicho centro por jubilación por edad; dicho contrato se hará en las mismas condiciones económicas que disfrutaba la empleada a

la que sustituye y mediante las normas laborales vigentes.

Aprobar el proyecto denominado «saneamiento en Los Corrales de Buelna, tercera fase», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 10.000.000 de pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, y proceder a la tramitación de la subasta de referida obra, una vez de que por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se apruebe el expresado proyecto y se acepte el compromiso de atender a los importes de las revisiones de precios que se produzcan, y se obtenga la disponibilidad de los bienes y derechos afectados por el indicado proyecto, para lo cual se faculta al presidente de esta Corporación para tramitar el oportuno expediente de expropiación forzosa.

Conceder a los jóvenes Joaquín Ruiz Martínez, de 18 años; José María Vega Llamas, de 19 años, y Juan José Vega Llamas, de 17 años, procedentes de la Residencia Masculina «Capitán Palacios», con carácter provisional, una ayuda económica de 7.000 pesetas mensuales a cada uno de ellos, para sufragar los gastos de su alojamiento, teniendo en cuenta que van a comenzar a trabajar a primeros del mes de octubre actual en distintas actividades.

Conceder a don Alejandro Izaguirre Nates, vecino de Santoña, una ayuda económica de 4.000 pesetas mensuales para los gastos que le ocasionen las estancias de su hijo, José Izaguirre Gascón, en los talleres de rehabilitación de la Asociación Montañesa Pro-Subnormales (Ampros).

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, de esta Corporación, correspondiente al pasado mes de agosto.

Quedar enterados y aprobar la relación parcial que presentan las asistentes sociales de ingresados en centros propios y contratados de esta Corporación, y la cuantía que han de abonar sus familiares o los propios acogidos o enfermos, en los casos de que éstos tengan

pensión, en relación con el coste total del precio de estancia del establecimiento donde están ingresados; debiendo abonar dichos familiares o el interesado, si tiene pensión, y en aplicación de la vigente ordenanza sobre recuperación de estancias en centros asistenciales a cargo de esta Diputación, con efectos de 1.º de octubre actual, las cantidades que en este acuerdo se señalan.

Conceder una ayuda económica de 6.000 pesetas mensuales a doña Francisca Terán González, de 53 años, vecina de Molledo de Portolín, para su sostenimiento, teniendo en cuenta que la misma se halla inválida.

Conceder una ayuda económica de 6.000 pesetas mensuales, a través del señor cura párroco de Campogiro, con efectos de 1.º del pasado mes de septiembre, para el sostenimiento de los menores Joaquín, Luis María y Germán López Vélez, vecinos de Peñacastillo, donde residen en compañía de unos tíos.

Conceder a don José María Arozamena Pérez, vecino de Helguera (Reocín), con efectos del día 1.º del pasado mes de septiembre, una ayuda económica de 13.200 pesetas mensuales durante un período de tres meses, entretanto gestiona el expresado señor Arozamena el que reconsidere el Instituto Nacional de Previsión la supresión de la beca que venía disfrutando de dicho organismo para abonar los gastos de estancia de su hijo, José Arozamena Quijano —oligofrénico-mongoloide— en el Instituto Medicopedagógico Götze, de Madrid.

Abonar al Centro Médico de Estancia-Subnormales de Vergel (Alicante) a 10.000 pesetas mensuales, con efectos del día 1.º del mes de julio del presente año, la estancia de la niña María del Carmen Calderón Díaz, ingresada en dicho Centro por cuenta de esta Corporación.

Dejar sobre la mesa, pendiente de resolución, por dieciocho votos a favor de dicha determinación, siete votos en contra y una abstención, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santan-

der para la anulación de la travesía prevista en el plan comarcal vigente, destinada a unir las calles de Magallanes y Cisneros, hasta oír las opiniones de algunos de los afectados por el cierre de la expresada travesía, para poder pronunciarse la Corporación en su día a favor o en contra de la supresión de la misma.

En el capítulo de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

a) Casino.—Don Adolfo Linares solicita de la Presidencia una información sobre lo que está ocurriendo en el Casino, facilitando dicha información, por encargo del señor presidente, don Félix Hinojal.

b) Anticipos de viviendas. — Don Adolfo Linares interesa que se traigan cuanto antes a la sesión los expedientes sobre préstamos de viviendas solicitados por algunos funcionarios.

c) Don Adolfo Linares dice a la Presidencia que algunos Ayuntamientos y Juntas Vecinales se quejan de que cuando envían escritos a la Diputación, sobre todo en algunos servicios técnicos, no se les contesta; diciéndole el señor Hinojal que se está haciendo un estudio relacionado con las Comisiones Informativas para tratar de economizar trámites.

d) Don Adolfo Linares ruega que la Junta u organismo encargado del Festival Internacional presente un balance de ingresos y gastos.

e) Don Adolfo Linares vuelve a hacer un ruego de que necesitan locales y despachos en esta Diputación para el grupo socialista, rogando que para el día 12 de octubre estén ya entregados los locales que precisan.

f) Don Adolfo Linares ruega a la Presidencia que se active el estudio técnico sobre las diversas obras de defensa de ríos.

g) Don Adolfo Linares, con respecto al Aeropuerto de Santander, dice que se deben agilizar los trámites de algunas expropiaciones; diciéndole el señor presidente que la Diputación no ha demorado ningún trámite.

h) Don Adolfo Linares pregunta si el acuerdo número 38 que se tomó en la sesión anterior, relativo a la manzana que hay cerca de la calle Leopoldo Pardo, está bien tomado, en el sentido de querer dejar allí unos terrenos dedicados a escuelas y demás; aclarándole el tema el diputado don Gaspar de Pablo.

i) Don Adolfo Linares solicita que el tren que se llama «Puerto de Castilla» o «Puerta de Castilla» se solicite de la Dirección General de «Renfe» que sea sustituido su nombre por el de «Cantabria», diciendo el presidente que toma nota de ello.

j) El señor Calzada solicita del señor secretario un informe para la próxima sesión sobre competencias de la Comisión de Gobierno.

k) El señor Aia interesa que se una un informe jurídico en el expediente de la calle de Cisneros.

l) El diputado señor Montes hace un ruego sobre la iniciación del plazo de matriculación de la Escuela de ATS, contestándole el señor presidente de la Diputación que lo único que tenía que hacer era aprobar un presupuesto para mantener los gastos de la Escuela, y que el resto del problema queda en manos de la Universidad de Santander.

m) El señor Solana hace un ruego sobre TVE, señalando que sigue en la misma idea de incluirnos en la emisión castellano-leonesa, señalando no se nos incluya en dicha emisión; contestándole el señor presidente que es posible salga un Decreto del Ministerio de Economía en el cual recoja la existencia de Santander o Cantabria como región.

n) El señor Solana hace una pregunta sobre el estado en que se encuentra la gestión para obtener los 230 millones para la electrificación rural, contestándole el presidente que se ha solicitado del Ministerio de Agricultura y del de Obras Públicas. El señor Solana señala que deberíamos de hacer un plan de electrificación con fondos de la Diputación.

o) El señor Díaz Herrera dice si es consciente la Presidencia de

que se ha publicado un Decreto el veintitantos de septiembre por el que quedaba sin funcionar el Comité de Gestión y Gobierno del Centro Médico.

p) El señor Díaz Herrera hace un ruego sobre Brañavieja, con objeto de que se proceda a la limpieza de la carretera de acceso a Fuente del Chivo, contestándole la Presidencia que el viernes habrá una Junta de Cantur para nombramiento de gerente, que será quien se encargará de realizar lo que corresponda para dejarlo en condiciones. Igualmente, respecto al refugio existente dentro del mirador de Fuente del Chivo.

q) Don Adolfo Linares pregunta si la Diputación tiene facultad para declarar los terrenos de la Finca del Gas en zona verde, y la Presidencia estima que la Diputación no tiene esa facultad.

Santander, 5 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Rilez Electricidad, S. A.», y su personal, y

Resultando: Que con fecha 26 de junio pasado tuvo entrada en esta Delegación el expediente del Convenio, suscrito con fecha 17 de mayo de 1979, y documentación complementaria, al objeto de su homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación P. de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su ins-

cripción en el Registro de esta Delegación y su publicación, conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente;

Considerando: Que el presente Convenio se adapta a los criterios salariales de referencia del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de la empresa «Rilez Electricidad, S. A.», y su personal.

Segundo.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y a la Dirección de la empresa; haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, y por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Tercero. — Inscribir el citado Convenio en el Registro de esta Delegación y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 2 de junio de 1979.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

#### Convenio Colectivo de la empresa «Rilez Electricidad, S. A.» (1979 - 1980)

##### CAPITULO PRIMERO

###### *Ambito de aplicación*

Artículo 1.º Ambito funcional. El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa «Rilez Electricidad, S. A.», y su personal.

Artículo 2.º Ambito personal. Las presentes normas regirán para todos los trabajadores encuadrados en la empresa, cualquiera que sea su categoría y funciones,

con la sola exclusión de las personas a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y el artículo 4.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 3.º **Ambito territorial.** Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y aquellos otros que en el futuro se creen dentro del territorio nacional.

Artículo 4.º **Ambito temporal.** La duración del presente Convenio Colectivo será de dos años, a partir del 1 de enero de 1979, en cuya fecha entrará en vigor, cualquiera que sea la de su aprobación por la autoridad laboral competente.

## CAPITULO II

### Retribuciones

Artículo 5.º **Salarios y sueldos.** Los salarios y sueldos del personal afectado por este Convenio serán los que para cada categoría y período de tiempo se contienen en los anexos I y II del propio Convenio.

Artículo 6.º **Horas extraordinarias.**—El importe de las horas extraordinarias será el que, asimismo, figura para cada categoría y período de tiempo en los anexos I y II del presente Convenio.

Artículo 7.º **Antigüedad.**—En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios a razón de un 5 por 100 por el primer quinquenio y un 6 por 100 por cada uno de los demás, a partir del segundo, calculados estos porcentajes sobre los salarios base y sueldos de este Convenio.

Artículo 8.º **Incentivos.**—En concepto de incentivo se abonarán a los trabajadores de las categorías que se detallan en los anexos III y IV de este Convenio, y por día real de trabajo, las cantidades que en los mismos se señalan para cada trabajador según el rendimiento alcanzado, de conformidad con las normas que en los propios anexos se contienen.

Artículo 9.º **Plus de asistencia.** El personal obrero (con la excepción de los jefes de equipo) y subalterno (con la excepción de ordenanza y telefonista), disfruta-

rán de un plus de asistencia en la cuantía y condiciones que seguidamente se señalan:

1.ª En el año de 1979, la cuantía del plus será de 1.314 pesetas mensuales para todos los trabajadores con derecho al mismo por razón de su categoría, salvo para los aprendices, cuyo importe será de 570 pesetas mensuales.

2.ª En el año de 1980, la cuantía del plus será de 1.511 pesetas y 656 pesetas, respectivamente.

3.ª Para percibir este plus será preciso asistir puntualmente al trabajo durante todos los días laborales del mes.

La falta al trabajo durante media jornada, o la falta de puntualidad durante tres días en el mes, supondrá la pérdida del 50 por 100 del plus de asistencia de ese mes, y la falta al trabajo durante uno o más días, o la puntualidad durante cuatro o más días en el mes, supondrá la pérdida total del plus de asistencia del mes de que se trate.

A estos efectos, se consideran faltas de asistencia todas las que se produzcan por cualquier causa, así como, naturalmente, la no prestación de servicio efectivo, aunque se acuda al centro de trabajo, siempre y cuando esta falta de prestación del trabajo no sea imputable a razones de organización del trabajo.

Únicamente no tendrán la consideración de falta, a los efectos del percibo del plus de asistencia, las producidas con ocasión del disfrute de las vacaciones reglamentarias y las retribuidas señaladas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

4.ª Se percibirá también este plus en los casos de:

a) Tramitar el Documento Nacional de Identidad u otros asuntos de carácter oficial, hasta un máximo de tres jornadas de mañana al año.

b) En caso de asistencia a consulta médica, previa la conformidad del médico de la empresa.

c) El personal desplazado dispondrá de hasta 16 horas anuales para consulta médica.

Artículo 10. **Gratificaciones extraordinarias.**—Todo el personal de la empresa percibirá las pagas extraordinarias de julio y Navidad en cuantía de una mensualidad de los salarios o sueldos base de este Convenio, más antigüedad, en cada ocasión.

Artículo 11. **Plus de jefe de equipo.**—Los trabajadores que desempeñen el cargo de jefe de equipo percibirán un incremento del 20 por 100 sobre el salario base fijado en este Convenio para la categoría respectiva.

Artículo 12. **Complemento de puestos de trabajo por penosidad, toxicidad o peligrosidad.**—Los trabajadores que presten servicios en puestos de trabajo declarados excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 20 por 100 sobre el salario base de este Convenio si se diera una de las circunstancias señaladas. Este porcentaje será del 25 por 100 si se dieran dos de dichas circunstancias, y del 30 por 100 si se dieran las tres.

## CAPITULO III

### Jornada, vacaciones y permisos

Artículo 13. **Jornada.**—La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, que se prestarán a razón de ocho horas de lunes a viernes y cuatro horas los sábados.

Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la jornada laboral se realizará de lunes a viernes, trabajándose nueve horas en los días de lunes a jueves, ambos inclusive, y ocho horas los viernes.

Si por circunstancias del trabajo, estimadas por la Dirección, durante los 4 meses antes señalados cualquier trabajador tuviera que prestar servicio en sábado, vendrá obligado a hacerlo durante la jornada normal de cuatro horas de dicho día. En este caso, tales horas se compensarán trabajando la semana siguiente solamente ocho horas en todos los días de lunes a viernes.

Artículo 14. **Vacaciones.**—Durante el año 1979, todo el personal de la empresa tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 24 días naturales.

En el año 1980 estas vacaciones serán de 26 días naturales.

Artículo 15. Gratificación de vacaciones.—Coincidiendo con el disfrute de las vacaciones, los trabajadores que lleven en la empresa la antigüedad que a continuación se indica percibirán una gratificación, consistente en la retribución de los días que en cada caso se señalan, en función del salario base fijado en este Convenio, más antigüedad:

|               |         |
|---------------|---------|
| 10 años ..... | 2 días  |
| 15 años ..... | 4 días  |
| 20 años ..... | 8 días  |
| 25 años ..... | 13 días |
| 30 años ..... | 19 días |
| 35 años ..... | 24 días |
| 40 años ..... | 30 días |

Artículo 16. Permisos retribuidos.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de los permisos retribuidos en la forma y circunstancias señaladas en el artículo 60 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica, con ex-

cepción de en el caso de fallecimiento del cónyuge, en el cual el permiso será de 5 días, así como en caso de alumbramiento de esposa será de 3 días.

CAPITULO IV

Viajes y dietas

Artículo 17. Viajes.—Al personal que, por necesidades de servicio, tenga que desplazarse a realizar su trabajo a localidades distintas a las en que radique la empresa o centro de trabajo para el que haya sido contratado, se le abonarán los gastos de viaje que el desplazamiento le ocasione, con arreglo al precio del billete de transporte público de primera clase.

Artículo 18. Dietas. — Igualmente, el personal a que se refiere el artículo anterior disfrutará, con ocasión del desplazamiento, de las dietas que a continuación se indican:

|  | Año 1979<br>—<br>Pesetas | Año 1980<br>—<br>Pesetas |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1) Dieta completa .....  | 1.000,—                  | 1.200,—                  |
| 2) Media dieta:  |                          |                          |
| a) Desplazamiento a cualquier localidad distinta de El Astillero, cualquiera que sea su duración ..... | 300,—                    | 350,—                    |
| b) Desplazamiento a El Astillero, cualquiera que sea su duración .....                                 | 250,—                    | 300,—                    |

c) No se percibirá la media dieta, prevista en los apartados a) y b) de este número 2), cuando el trabajador, aun habiendo estado desplazado por la mañana, finalice su jornada de forma que pueda regresar a la localidad de su residencia antes de las 14 horas y no tenga que volver a desplazarse en el mismo día, así como cuando aun teniendo que volver a desplazarse en el mismo día, los desplazamientos se hagan en vehículo de la empresa y permita al trabajador disfrutar de las dos horas de interrupción de la jornada al mediodía en el centro de trabajo en el que preste sus servicios habituales.

3) Desplazamientos realizando trabajos en buques de navegación. En los casos en que sea nece-

sario efectuar trabajos navegando a bordo de un buque (por revisiones, reparaciones y garantías), se abonará la cantidad de 1.100 pesetas por día completo embarcado.

Las dietas señaladas en los puntos 1) y 2) de este artículo no se percibirán en el caso que la localidad a la que el trabajador sea desplazado en comisión de servicio resulte ser la de su propia residencia.

Artículo 19. Horas de viaje.— Cuando las horas de viaje se realicen dentro de la jornada laboral se considerarán incluidas dentro de su salario día.

Cuando se realicen fuera de la jornada laboral se abonarán al 50 por 100 de su valor.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Artículo 20. Perfeccionamiento profesional de los aprendices. Antes de la finalización del período de aprendizaje, y para lograr la mayor eficacia en la formación de los aprendices, la empresa llevará a cabo un cursillo de perfeccionamiento, complementario de los conocimientos adquiridos hasta entonces por el aprendiz. Dicho cursillo se realizará de forma que el 50 por 100 de la duración del mismo tenga lugar dentro de la jornada laboral, y el otro 50 por 100 fuera de la citada jornada.

Artículo 21. Ropa de trabajo. La ropa de trabajo de que se dotará al personal obrero será de tres buzos cada dos años.

Si algún trabajador, por causas excepcionales, en alguna ocasión no le duren los tres buzos el período de dos años, podrá solicitar del mando correspondiente la entrega de un buzo nuevo, resolviendo dicho mando lo procedente, a la vista de las circunstancias que concurran.

El trabajador desplazado en comisión de servicio en una localidad que no permita regresar a Santander con la frecuencia de, al menos, una vez cada tres semanas de desplazamiento, tendrá derecho a que la empresa se ocupe del lavado de los buzos, o le abone por este concepto la cantidad que se acuerde.

Artículo 22. Servicio de economato.—Antes del día 1 de julio de 1979, la empresa efectuará la adhesión a una entidad que ofrezca servicio de economato concertado de todos los trabajadores que deseen utilizar dicho servicio, satisfaciendo la empresa las cuotas de adhesión de estos trabajadores.

Artículo 23. Compensación y absorbibilidad.—Las condiciones económicas y de todo tipo pactadas en este Convenio serán compensables y absorbibles, en conjunto y en cómputo anual, con cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal o pacto colectivo, cualquiera que fuese su ámbito.

Artículo 24. Garantías y dere-



chos sindicales.—Los miembros del Comité de empresa dispondrán, para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los derechos y garantías que en cada momento estén establecidas en la legislación específica sobre la materia.

Hasta tanto se promulguen nuevas normas legales sobre el particular, serán de aplicación las contenidas en el Real Decreto 3.149/77, de 6 de diciembre, Decreto 1.878/71, de 23 de julio, y disposiciones complementarias; haciéndose constar expresamente que, tanto las citaciones para las

ausencias de los miembros del Comité como la posterior justificación de las mismas, con cargo a la reserva de hasta 40 horas laborables mensuales, a que se refiere el artículo 13 del último Decreto citado, se harán por las Centrales Sindicales a las que estén afiliados los miembros del Comité.

Se acuerda expresamente que los trabajadores podrán reunirse en los locales de la empresa, a convocatoria del Comité, para tratar exclusivamente asuntos laborales y sindicales, fuera de las horas de trabajo, previa autorización de la Dirección.

Se reconoce al Comité de Empresa como único órgano de negociación colectiva con la Dirección de la misma.

La Dirección informará sobre las reestructuraciones totales o parciales, cierre, reducciones de jornada, traslados, fusiones o absorciones.

Artículo 26. Legislación complementaria.—En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas y demás normas legales de general aplicación.

## ANEXO I

Salarios y sueldos período 1 de enero a 31 de diciembre de 1979

Importe horas extraord. sin antig.

| Categoría                        | Salario o sueldo | Dos primeras día laborable | Tercera y siguientes día laborable o más de 25 mes | Festivas |
|----------------------------------|------------------|----------------------------|--|----------|
|                                  | Salario día      |                            |  |          |
| <i>Personal obrero:</i>          |                  |                            |  |          |
| Pinche de 15 años .....          | 228,—            |                            |  |          |
| Pinche de 16 años .....          | 265,—            |                            |  |          |
| Pinche de 17 años .....          | 277,—            |                            |  |          |
| Aprendiz menor de 16 años .....  | 228,—            |                            |  |          |
| Aprendiz mayor de 16 años .....  | 404,—            |                            |  |          |
| Peón .....                       | 723,—            | 194,—                      | 206,—  | 277,—    |
| Especialista .....               | 742,—            | 200,—                      | 213,—  | 286,—    |
| Oficial de 3. <sup>a</sup> ..... | 768,—            | 209,—                      | 222,—  | 299,—    |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> ..... | 789,—            | 215,—                      | 229,—  | 309,—    |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> ..... | 813,—            | 223,—                      | 238,—  | 319,—    |
|                                  | Sueldo mensual   |                            |  |          |
| <i>Personal subalterno:</i>      |                  |                            |  |          |
| Almacenero .....                 | 22.864,—         | 203,—                      | 217,—  | 292,—    |
| Chofer de turismo .....          | 23.643,—         | 212,—                      | 226,—  | 303,—    |
| Chofer de camión .....           | 24.204,—         | 218,—                      | 233,—  | 312,—    |
| Ordenanza .....                  | 22.364,—         | 198,—                      | 211,—  | 284,—    |
| Telefonista .....                | 22.364,—         | 198,—                      | 211,—  | 284,—    |
| <i>Personal administrativo:</i>  |                  |                            |  |          |
| Jefe de 1. <sup>a</sup> .....    | 34.646,—         |                            |  |          |
| Jefe de 2. <sup>a</sup> .....    | 31.650,—         |                            |  |          |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> ..... | 27.257,—         | 251,—                      | 267,—  | 359,—    |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> ..... | 24.504,—         | 221,—                      | 236,—  | 317,—    |
| Auxiliar .....                   | 22.364,—         | 198,—                      | 211,—  | 284,—    |
| Aspirante de 15 años .....       | 7.957,—          |                            |  |          |
| Aspirante de 16 años .....       | 11.328,—         |                            |  |          |
| Aspirante de 17 años .....       | 11.769,—         |                            |  |          |

## Importe horas extraord. sin antig.

| Categoría                           | Salario o sueldo | Dos primeras día laborable | Tercera y siguientes día laborable o más de 25 mes | Festivas |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|--|----------|
| <i>Técnicos de taller:</i>          |                  |                            |  |          |
| Jefe de taller .....                | 33.920,—         |                            |  |          |
| Maestro de taller .....             | 29.854,—         | 279,—                      | 298,—  | 400,—    |
| Maestro de 2. <sup>a</sup> .....    | 27.179,—         | 251,—                      | 267,—  | 359,—    |
| Encargado .....                     | 26.109,—         | 238,—                      | 254,—  | 342,—    |
| <i>Técnicos de oficina:</i>         |                  |                            |  |          |
| Delineante proyectista .....        | 33.920,—         |                            |  |          |
| Delineante de 1. <sup>a</sup> ..... | 27.179,—         | 251,—                      | 267,—  | 359,—    |
| Delineante de 2. <sup>a</sup> ..... | 24.504,—         | 221,—                      | 236,—  | 317,—    |
| Auxiliar .....                      | 22.364,—         | 198,—                      | 211,—  | 284,—    |
| Calcador .....                      | 20.759,—         | 180,—                      | 193,—  | 259,—    |
| Reproductor y/o archivero planos    | 20.224,—         | 174,—                      | 186,—  | 251,—    |
| <i>Técnicos titulados:</i>          |                  |                            |  |          |
| Ingenieros y licenciados .....      | 45.410,—         |                            |  |          |
| Peritos e ingenieros técnicos ..... | 42.195,—         |                            |  |          |

## ANEXO II

## Salarios y sueldos período 1 de enero a 31 de diciembre de 1980

## Importe horas extraord. sin antig.

| Categoría                        | Salario o sueldo | Dos primeras día laborable | Tercera y siguientes día laborable o más de 25 mes | Festivas |
|----------------------------------|------------------|----------------------------|--|----------|
| <i>Personal obrero:</i>          |                  |                            |  |          |
| Salario día                      |                  |                            |  |          |
| Pinche de 15 años .....          | 262,—            |                            |  |          |
| Pinche de 16 años .....          | 304,—            |                            |  |          |
| Pinche de 17 años .....          | 318,—            |                            |  |          |
| Aprendiz menor de 16 años .....  | 262,—            |                            |  |          |
| Aprendiz mayor de 16 años .....  | 465,—            |                            |  |          |
| Peón .....                       | 839,—            | 223,—                      | 237,—  | 319,—    |
| Especialista .....               | 860,—            | 230,—                      | 245,—  | 329,—    |
| Oficial de 3. <sup>a</sup> ..... | 888,—            | 240,—                      | 255,—  | 344,—    |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> ..... | 910,—            | 247,—                      | 263,—  | 355,—    |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> ..... | 936,—            | 256,—                      | 274,—  | 367,—    |
| <i>Personal subalterno:</i>      |                  |                            |  |          |
| Sueldo mensual                   |                  |                            |  |          |
| Almacenero .....                 | 26.455,—         | 233,—                      | 250,—  | 336,—    |
| Chofer de turismo .....          | 27.293,—         | 244,—                      | 260,—  | 348,—    |
| Chofer de camión .....           | 27.896,—         | 250,—                      | 268,—  | 359,—    |
| Ordenanza .....                  | 25.918,—         | 228,—                      | 243,—  | 327,—    |
| Telefonista .....                | 25.918,—         | 228,—                      | 243,—  | 327,—    |
| <i>Personal administrativo:</i>  |                  |                            |  |          |
| Jefe de 1. <sup>a</sup> .....    | 39.175,—         |                            |  |          |
| Jefe de 2. <sup>a</sup> .....    | 35.900,—         |                            |  |          |

| Categoría                           | Importe horas extraord. sin antig. |                            |  |          |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|----------|
|                                     | Salario o sueldo                   | Dos primeras día laborable | Tercera y siguientes día laborable o más de 25 mes | Festivas |
|                                     | Sueldo mensual                     |                            |  |          |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> .....    | 31.178,—                           | 289,—                      | 307,—  | 413,—    |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> .....    | 28.219,—                           | 254,—                      | 271,—  | 365,—    |
| Auxiliar .....                      | 25.918,—                           | 228,—                      | 243,—  | 327,—    |
| Aspirante de 15 años .....          | 10.001,—                           |                            |  |          |
| Aspirante de 16 años .....          | 14.054,—                           |                            |  |          |
| Aspirante de 17 años .....          | 14.533,—                           |                            |  |          |
| <i>Técnicos de taller:</i>          |                                    |                            |  |          |
| Jefe de taller .....                | 38.341,—                           |                            |  |          |
| Maestro de taller .....             | 33.670,—                           | 321,—                      | 343,—  | 460,—    |
| Maestro de 2. <sup>a</sup> .....    | 31.094,—                           | 289,—                      | 307,—  | 413,—    |
| Encargado .....                     | 29.944,—                           | 274,—                      | 292,—  | 393,—    |
| <i>Técnicos de oficina:</i>         |                                    |                            |  |          |
| Delineante proyectista .....        | 38.341,—                           |                            |  |          |
| Delineante de 1. <sup>a</sup> ..... | 31.094,—                           | 289,—                      | 307,—  | 413,—    |
| Delineante de 2. <sup>a</sup> ..... | 28.219,—                           | 254,—                      | 271,—  | 365,—    |
| Auxiliar .....                      | 25.918,—                           | 228,—                      | 243,—  | 327,—    |
| Calcador .....                      | 24.193,—                           | 207,—                      | 222,—  | 298,—    |
| Reproductor y/o archivero planos    | 23.618,—                           | 200,—                      | 214,—  | 289,—    |
| <i>Técnicos titulados:</i>          |                                    |                            |  |          |
| Ingenieros y licenciados .....      | 50.693,—                           |                            |  |          |
| Peritos e ingenieros técnicos ..... |                                    |                            |  |          |

## ANEXO III

## Incentivos año 1979

| Categoría                        | Incentivo a rendimiento normal | Incentivo a rendimiento óptimo |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| <i>Personal obrero:</i>          |                                |                                |
| Peón .....                       | 178,—                          | 296,—                          |
| Especialista .....               | 183,—                          | 309,—                          |
| Oficial de 3. <sup>a</sup> ..... | 190,—                          | 328,—                          |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> ..... | 195,—                          | 359,—                          |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> ..... | 202,—                          | 401,—                          |
| <i>Personal subalterno:</i>      |                                |                                |
| Almacenero .....                 | 188,—                          | 309,—                          |
| Chofer de turismo .....          | 195,—                          | 328,—                          |
| Chofer de camión .....           | 200,—                          | 328,—                          |
| Telefonista .....                | 191,—                          | 296,—                          |
| Ordenanza .....                  | 191,—                          | 296,—                          |
| <i>Personal administrativo:</i>  |                                |                                |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> ..... | 233,—                          | 401,—                          |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> ..... | 209,—                          | 359,—                          |
| Auxiliar .....                   | 191,—                          | 296,—                          |

| Categoría                           | Incentivo a rendimiento normal | Incentivo a rendimiento óptimo |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| <i>Técnicos de taller:</i>          |                                |                                |
| Maestro de taller .....             | 257,—                          | 441,—                          |
| Maestro de 2. <sup>a</sup> .....    | 233,—                          | 441,—                          |
| Encargado .....                     | 224,—                          | 441,—                          |
| <i>Técnicos de oficina:</i>         |                                |                                |
| Delineante de 1. <sup>a</sup> ..... | 233,—                          | 401,—                          |
| Delineante de 2. <sup>a</sup> ..... | 209,—                          | 359,—                          |
| Auxiliar .....                      | 191,—                          | 296,—                          |
| Calcador .....                      | 176,—                          | 220,—                          |
| Reproductor y/o archivero planos    | 171,—                          | 211,—                          |

*Normas de valoración:*

1.<sup>a</sup> Valor de los rendimientos. Como rendimiento normal se considera el correspondiente a 60 puntos hora «Bedaux», y como rendimiento óptimo, el correspondiente a 80 puntos hora «Bedaux».

La diferencia entre las cantidades fijadas a rendimiento normal y las establecidas a rendimiento óptimo para cada categoría se dividirán entre 20 puntos, al objeto de determinar la cantidad correspondiente a cada una de las actividades intermedias entre las citadas normal y óptima.

2.<sup>a</sup> Determinación de rendimientos. — La valoración del rendimiento de cada trabajador se efectuará diariamente por el mando inmediato superior y el jefe de obra, en función principalmente de la cantidad y calidad del trabajo realizado estimados por dichos mandos.

Cada día que cualquier trabajador no alcance, al menos, el rendimiento normal será advertido inmediatamente de tal circunstancia por el mando calificador, con objeto de que el trabajador pueda justificar, en su caso, las posibles razones de su bajo rendimiento.

Independientemente, y también con carácter inmediato, se dará cuenta de los trabajadores en que concurra esta circunstancia a la Comisión Mixta Paritaria que se constituye al efecto, y a la que se refiere el artículo siguiente.

Cuando no fuera posible calificar diariamente el rendimiento de cualquier trabajador, por encontrarse desplazado en lugar en el

que no exista mando calificador, o por cualquier otra circunstancia, esta calificación se hará con la periodicidad que las circunstancias permitan, y que nunca será mayor de un mes.

3.<sup>a</sup> Comisión Mixta Paritaria.—La Comisión, señalada en la norma 2.<sup>a</sup> anterior, estará constituida por tres miembros del Comité de Empresa, en representación de personal, y otros tres representantes de la empresa, designados por la Dirección.

Esta Comisión estudiará cada caso en el que se haya apreciado un rendimiento inferior al normal, examinando las calificaciones alcanzadas y las alegaciones del trabajador, y emitirá informe sobre

la procedencia de mantener la calificación otorgada o modificar ésta en la forma que la Comisión estime correcta.

Para que los acuerdos de la Comisión tengan validez se precisará la asistencia de, al menos, cuatro de los seis miembros, que necesariamente deberán ser dos de cada parte, salvo que el trabajador o trabajadores cuyo rendimiento analice la Comisión se encuentren desplazados fuera de Santander, capital, o El Astillero, en cuyo caso será suficiente con que estudien los rendimientos un miembro de cada parte.

A estos efectos, cada una de las partes designará un representante de las mismas en cada una de las obras que se realicen fuera de las localidades antes señaladas, los cuales tendrán, respecto al control de los rendimientos del personal de dichas obras, las mismas facultades que la Comisión Central.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, teniendo un voto igual cada uno de los miembros de la Comisión, así como los representantes de ésta, a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de no llegarse a un acuerdo concreto, por existir empate en el número de votos, tanto el trabajador como la empresa podrán ejercer las acciones que estimen pertinentes.

ANEXO IV  
Incentivos año 1980

| Categoría                        | Incentivo a rendimiento normal | Incentivo a rendimiento óptimo |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| <i>Personal obrero:</i>          |                                |                                |
| Peón .....                       | 205,—                          | 340,—                          |
| Especialista .....               | 210,—                          | 355,—                          |
| Oficial de 3. <sup>a</sup> ..... | 219,—                          | 377,—                          |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> ..... | 224,—                          | 413,—                          |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> ..... | 232,—                          | 461,—                          |
| <i>Personal subalterno:</i>      |                                |                                |
| Almacenero .....                 | 216,—                          | 355,—                          |
| Chofer de turismo .....          | 224,—                          | 377,—                          |
| Chofer de camión .....           | 230,—                          | 377,—                          |
| Telefonista .....                | 220,—                          | 340,—                          |
| Ordenanza .....                  | 220,—                          | 340,—                          |

| Categoría   | Incentivo a rendimiento normal | Incentivo a rendimiento óptimo |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| <i>Personal administrativo:</i>   |                                |                                |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> .....  | 268,—                          | 461,—                          |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> .....  | 240,—                          | 413,—                          |
| Auxiliar .....  | 220,—                          | 340,—                          |
| <i>Técnicos de taller:</i>  |                                |                                |
| Maestro de taller .....   | 296,—                          | 507,—                          |
| Maestro de 2. <sup>a</sup> .....  | 268,—                          | 507,—                          |
| Encargado .....   | 258,—                          | 507,—                          |
| <i>Técnicos de oficina:</i>   |                                |                                |
| Delineante de 1. <sup>a</sup> .....   | 268,—                          | 461,—                          |
| Delineante de 2. <sup>a</sup> .....   | 240,—                          | 413,—                          |
| Auxiliar .....  | 220,—                          | 340,—                          |
| Calcador .....  | 202,—                          | 253,—                          |
| Reproductor y/o archivero planos  | 197,—                          | 243,—                          |
| <i>Normas de valoración:</i>  |                                |                                |
| En cuanto a normas de valoración, seguirán las mismas reflejadas en el anexo anterior.—(Hay varias firmas ilegibles). 1.425 |                                |                                |

### DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE SANTANDER

Instituto Nacional de Urbanización

**Resolución del Instituto Nacional de Urbanización relativa al expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de acceso y depósito de agua del polígono «Los Corrales de Buelna», sito en Los Corrales de Buelna (Santander)**

Aprobada por Decreto de 16 de julio de 1976, la delimitación del polígono «Los Corrales de Buelna», de Los Corrales de Buelna (Santander), y declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ocupación de las obras de urbanización (accesos y depósito de agua) del citado polígono y sometida a información pública la relación de bienes y derechos afectados («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 1979), de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que los días 24 y 25 de octubre próximo comparezcan en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Santander), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de urbanización (accesos y depósito de agua) del citado polígono.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y notario.

Madrid, octubre de 1979. — El director gerente, Antonio Ruiz Martín.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Reformado del abastecimiento de aguas a Villafufre, primera fase.

Tipo.—1.647.001 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 42.940 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuer-

do con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 16 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio concurso

Objeto. — Selección de equipo técnico para contratar con él la redacción de normas subsidiarias de planeamiento urbano para todo el término de los Ayuntamientos que a continuación se detallan:

1.º — Ayuntamiento de Puente Viesgo; presupuesto, 1.124.163 pesetas; fianza provisional, 18.125 pesetas.

2.º — Ayuntamiento de San Felices de Buelna; presupuesto, 1.463.520 pesetas; fianza provisional, 22.283 pesetas.

3.º — Ayuntamiento de Voto; presupuesto, 2.128.231 pesetas; fianza provisional, 27.982 pesetas.

4.º — Ayuntamiento de Solórzano; presupuesto, 1.082.940 pesetas; fianza provisional, 14.556 pesetas.

5.º — Ayuntamiento de Val de San Vicente; presupuesto, pesetas 1.992.142; fianza provisional, pesetas 26.869.

6.º — Ayuntamiento de Corvera de Toranzo; presupuesto, 1.718.468 pesetas; fianza provisional, 23.474 pesetas.

7.º — Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana; presupuesto, 1.150.000 pesetas; fianza provisional, 21.000 pesetas.

8.º — Ayuntamiento de Guriezo; presupuesto, 635.854 pesetas; fianza provisional, 17.576 pesetas.

9.º — Ayuntamiento de Bareyo; presupuesto, 929.984 pesetas; fianza provisional, 15.007 pesetas.

10.º — Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; presupuesto, 1.349.292 pesetas; fianza provisional, 22.793 pesetas.

11.º — Ayuntamiento de Reocin; presupuesto, 2.207.614 pesetas; fianza provisional, 34.022 pesetas.

12.º — Ayuntamiento de Villacarriedo; presupuesto, 1.510.056 pesetas; fianza provisional, 21.654 pesetas.

La documentación podrá presentarse durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece, en la Oficina de Contratación y Compras de esta Corporación, donde igualmente estarán a disposición del público para ser examinadas las bases del mismo.

Santander, 15 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Concurso subasta

Objeto. — Normas subsidiarias municipales a nivel provincial.

Presupuesto.—3.471.957 pesetas.

Fianza provisional.—79.439 pesetas.

La documentación podrá presentarse durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece, en la Oficina de Contratación y Compras de esta Corporación, donde igualmente estarán a disposición del público, para ser examinadas, las bases del mismo.

Los concursantes deberán presentar dos sobres, en uno de ellos deberá contener toda la documentación y en el otro, debidamente cerrado, llevará únicamente la proposición económica para que, una vez señalados por el jurado calificador los equipos admitidos, proceder a nuevo anuncio para realizar el acto de apertura de pliegos.

Santander, 15 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso

Objeto. — Adaptación al Plan General de Urbanismo de todo el término municipal de los Ayuntamientos que se detallan.

1.º — Ayuntamiento de Piélagos; presupuesto, 5.020.897 pesetas; fianza provisional, 83.657 pesetas.

2.º — Ayuntamiento de Liérganes; presupuesto, 4.089.042 pesetas; fianza provisional, 66.896 pesetas.

La documentación podrá presentarse durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece, en la Oficina de Contratación y Compras de esta Corporación, donde igualmente estarán a disposición del público para ser examinadas, las bases del mismo.

Santander, 15 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 21 de septiembre de 1979. — Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 12/79, sobre declaración de propiedad, en pleno dominio, de inmueble urbano, promovido por don Angel López Collantes, mayor de edad, soltero, ganadero y

vecino de Barros, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendido por el letrado don Jospe Pelayo Mesones, contra don José Berodia Gómez, su esposa, doña Consuelo San Juan García, mayores de edad, jubilado él, sus labores ella, vecinos de Riocorvo; don Julio Sánchez Montes y su esposa, doña Aurora Díaz Robles, mayores de edad, empleado él, sus labores ella, vecinos de Riocorvo, representados todos por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendidos por el letrado don José Churriague Ubierna, y contra don Manuel San Juan García y su esposa, doña Carmen Ortiz Carrera, mayores de edad, vecinos de Riocorvo, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda formulada por don Angel López Collantes en su propio nombre y en el de la comunidad de bienes que integra con sus cinco hermanos, Manuel, Concepción, Filomena, Teresa y Basilia López Collantes, y, en su consecuencia, declarar como declaro que la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, con inclusión del patio, existente al viento Sur con los linderos y extensión superficial que se expresan, colindante, por el viento Oeste, con el terreno de los demandados, don José Berodia Gómez, doña Consuelo San Juan García, don Manuel San Juan García, doña Carmen Ortiz Carrera, don Julio Sánchez Montes y doña Aurora Díaz Robles, es propiedad de don Angel López Collantes y sus cinco hermanos indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos en Estrados y por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia.» (Rubricado).

Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 21 de septiembre de 1979.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el procurador señor Ingelmo, en nombre de don Manuel del Carmen Ruiz, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Escalante, contra don Roberto Moisés Castillo San Emeterio, vecino de Escalante, y contra doña Marina Torre Depree, doña Fanie Vance y don Joseph Willian Torre, mayores de edad y en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar a los tres últimos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales. Haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 1 de octubre de 1979.—El juez de primera instancia, Jesús Cristín Pérez. — El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el procurador señor Ingelmo, en nombre de don Ruperto Valle Rueda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escalante, contra don Roberto Moisés Castillo San Emeterio, vecino de Escalante, y contra

doña Marina Torre Depree, doña Fanie Vance y don Joseph Willian Torre, mayores de edad y en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar a los tres últimos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales. Haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 1 de octubre de 1979.—El juez de primera instancia, Jesús Cristín Pérez. — El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Victoriano Medina Medina, hijo de los finados don Máximo y doña Victoriana, natural de Villalobón (Palencia), que falleció en esta ciudad el día 2 de junio de 1979 en estado de viudo de doña Baltasara Indarreta Simón en segundas nupcias; en primeras lo estuvo con doña Isabel Serrador Aranda, habiendo otorgado testamento en 24 de octubre de 1974, instituyendo y nombrando universal heredera en pleno dominio a su esposa, doña Baltasara Indarreta Simón, que falleció el día 29 de octubre de 1975, y careciendo de descendencia, reclamando la herencia para sí los medio hermanos del causante don Alejandro y doña Lucía Medina Pérez.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 372/79, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de septiembre de 1979. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Esperanza Manresa Urigüen, mayor de edad, casada, sus labores y actualmente en paradero ignorado; por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esperanza Manresa Urigüen a la pena de ocho días de arresto menor y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de septiembre de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.924

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita al súbdito alemán Peter Klein para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído, se testimonie la documentación del vehículo BI-CV-118 y aporte factura de daños del mismo; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como parte perjudicada, en el juicio de faltas 1.398/79.

Torrelavega, 5 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.923

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Jesús Ruiz Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de obrador de confitería y pastelería, a emplazar en Perines, 35, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 31 de agosto de 1979.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### Edicto

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de crédito número 3/79, con base en la recaudación de mayores ingresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2.159/79, de 3 de agosto, en relación con el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/79, de 20 de julio, para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 13 de octubre de 1979. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Noja, número 3. (2.143)  
Los Tojos, número 2. (2.147)

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural Provincial, Sdad. Coop. de Santander, comunica el extravío de la libreta de ahorros de su Delegación de Torrelavega, número 010-1-02258-1; titular, don Emilio Carmona Poo, con D. N. I. número 13.858.806. Lo que se anuncia a los efectos legales.

Santander, 16 de agosto de 1979. Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural Provincial, Sdad. Coop. de Santander, comunica el extravío de la libreta de imposición a plazo número 013-4-22322-1, de su delegación de Ajo; titulares, don Manuel Ruiz Palacio y doña Dolores Viadero Perlacia. Lo que se anuncia a los efectos legales.

Santander, 16 de agosto de 1979. Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

|                                    | Ptas. |
|------------------------------------|-------|
| Suscripción anual .....            | 600   |
| Suscripción semestral .....        | 400   |
| Suscripción trimestral .....       | 250   |
| Número suelto del día .....        | 5     |
| Núm. suelto del año en curso ..... | 7     |
| Número de años anteriores ...      | 10    |
| Inserciones.—Cada palabra ...      | 3     |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)